



## INSTRUCCIONES, DE LA VICECONSEJERÍA DE POLÍTICA EDUCATIVA, POR LAS QUE SE ACTUALIZAN, PARA LOS CENTROS PÚBLICOS Y PRIVADOS, LAS CLÁUSULAS ESTABLECIDAS EN LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MÓDULO PROFESIONAL DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO EN LAS ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

Las instrucciones de 27 de octubre de 2017 de la Viceconsejería de Política Educativa y Ciencia, por las que se concretan, para los centros públicos y privados, determinados aspectos relativos al módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo en las enseñanzas de formación profesional, desarrollaron los aspectos definidos en la Sección II del Capítulo I de la Orden 2694/2009, de 9 de junio, que regula el acceso, la matriculación, el proceso de evaluación y la acreditación académica de los alumnos que cursen en la Comunidad de Madrid la modalidad presencial de la formación profesional del sistema educativo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como unificaron la tramitación y documentación que debe acompañar a dicho módulo tanto para los centros públicos como privados.

Se ha observado la necesidad de adaptar algunas cuestiones incluidas en los modelos de normalizados de convenios de colaboración y sus cláusulas que se establecieron en el anexo 1-a para los centros públicos y anexo 1-b para los centros privados en las citadas instrucciones, que afectan a cuestiones que deben adecuarse a la normativa actual y que están relacionadas con la protección de datos de carácter personal, la vigencia en la duración del convenio y su prórroga, la prevención en riesgos laborales y la protección jurídica del menor.

Con el fin de atender estas necesidades la Viceconsejería de Política Educativa dicta las siguientes:

### INSTRUCCIONES

#### **Primera. Duración y rescisión del Convenio de Colaboración.**

Los centros docentes públicos y privados que imparten enseñanzas de formación profesional del sistema docente, organizarán en su momento, con carácter obligatorio, la realización del módulo de Formación en Centros de Trabajo (en adelante FCT). Para ello suscribirán convenios de colaboración (en lo sucesivo *convenios*) con empresas, instituciones u otras organizaciones o entidades. Estos convenios representan acuerdos de aprendizaje entre ambas partes, de tal forma que permitan la realización de un programa formativo que desarrolle adecuadamente lo previsto para el módulo de FCT en los reales decretos que establecen cada uno de los títulos y las disposiciones que determinan los currículos de cada título profesional.

Para la realización de las actividades del módulo de FCT, los centros públicos y privados formalizarán por escrito con cada entidad colaboradora un convenio según el modelo que se adjunta a estas Instrucciones (*Anexo 1-a para centros públicos y Anexo 1-b para centros privados*). Dicho convenio deberá ser firmado, de una parte, por el director del centro público (firma delegada por Orden 11634/2012, de 27 de noviembre) o la titularidad del centro privado y de otra, por el representante legal de la empresa o institución colaboradora.





La duración de estos convenios será de cuatro años a partir de su firma, que podrá prorrogarse por acuerdo unánime entre las partes antes del plazo de duración previsto en el propio convenio por un período de cuatro años adicionales. Todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Podrán rescindirse por mutuo acuerdo entre el centro docente y la institución colaboradora, o por denuncia de una de las partes, que será comunicada a la otra, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Cese de actividades del centro docente o de la institución colaboradora. Esta circunstancia debe darse a conocer, como mínimo, con 15 días de antelación.
- b) Imposibilidad de desarrollar adecuadamente las actividades programadas por causas imprevistas.
- c) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, en relación con las normas por las que se rigen las actividades programadas.

Podrá excluirse de la participación en el convenio a uno o varios alumnos por decisión unilateral del centro docente, de la institución colaboradora, o conjunta de ambos, en los casos siguientes:

- a) Faltas reiteradas de asistencia o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b) Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.
- c) Incumplimiento del programa formativo en el centro de trabajo.

#### **Segunda. Tratamiento de datos de carácter personal.**

Los convenios de colaboración incorporarán cláusulas en materia de protección de datos de carácter personal en virtud de lo establecido en el Reglamento Europeo 2016/679, de 27 de abril de 2016, de Protección de Datos Personales, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

#### **Tercera. Prevención en riesgos laborales.**

Los convenios de colaboración incorporarán una cláusula en materia de prevención en riesgos laborales para garantizar el desarrollo de las actividades formativas recogidas en el programa formativo en condiciones adecuadas de seguridad.

#### **Cuarta. Registro Central de Delincuentes Sexuales.**

Los convenios de colaboración incorporarán una cláusula en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificado por Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, y el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Con la finalidad de acreditarlo ante la Consejería de Educación y Juventud, al inicio del presente convenio la empresa deberá aportar al centro docente una declaración responsable según el modelo incluido en el Anexo II, según el cual el personal y los trabajadores de la empresa que participan en el convenio de colaboración no se hallan condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual,





prostitución, explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, en aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, relativo a la exigencia de certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales como requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores.

**Quinta. Vigencia de las Instrucciones de 27 de octubre de 2017.**

Todas las cuestiones recogidas en las Instrucciones de 27 de octubre de 2017 de la Viceconsejería de Política Educativa y Ciencia, por las que se concretan, para los centros públicos y privados, determinados aspectos relativos al módulo profesional de formación en centros de trabajo en las enseñanzas de formación profesional permanecen en vigor, a excepción del apartado dos de la instrucción primera y la correspondiente actualización de los modelos normalizados de convenio que se incluyen en las presentes instrucciones.

LA VICECONSEJERA DE POLÍTICA EDUCATIVA

Fdo.: Rocío Albert López Ibor





## Anexo 1-a

**UNIÓN EUROPEA**  
Fondo Social Europeo



CONVENIO N°:

**De una parte:**

D. .....  
con N.I.F. ..... como Director del Centro Docente .....

Código del Centro ..... domiciliado en .....  
provincia de ..... calle, .....

C.P. ..... , C.I.F. ..... , Teléfono ..... , Fax .....

**y de otra:**

D. .....  
con N.I.F. ..... como representante legal de la Empresa/Entidad colaboradora .....

domiciliada en ..... provincia de ..... país .....  
calle ..... C.P. .....

C.I.F. ..... , Teléfono ..... , Fax .....

## EXPONEN

- Que ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para convenir.
- Que el objeto del presente Convenio es establecer la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un **Programa Formativo** de Formación en Centros de Trabajo, dirigido a los alumnos que cursan Formación Profesional Reglada.
- El módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo está regulado por el artículo 25 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo

## ACUERDAN

- Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo de los Ciclos Formativos y las Prácticas Formativas de otras enseñanzas, de acuerdo con las normas emitidas por la Consejería de Educación y Juventud de la Comunidad de Madrid, que ambas partes conocen y acatan, y a lo dispuesto en las cláusulas que figuran al dorso de este documento.
- Este convenio de colaboración entrará en vigor a partir del momento de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años de conformidad con lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público. Asimismo, podrá prorrogarse por acuerdo unánime de las partes antes de la finalización de dicho plazo de vigencia por un período de cuatro años adicionales. Las causas de extinción de este convenio se estipulan en la cláusula séptima que figura al dorso.
- Incorporar durante su período de vigencia las relaciones nominales de alumnos acogidos al mismo (**Relación de Alumnos**), la programación de las actividades formativas a desarrollar por éstos en las empresas (**Programa Formativo**), y los documentos que faciliten su seguimiento y evaluación.

VºBº El Director del Área Territorial  Fdo.: ..... Fecha: .....	En ..... a ..... de .....  EL DIRECTOR DEL CENTRO (PD. Orden 11634/2012, de 27 de noviembre BOCM 3-12-2012)  Fdo.: .....	EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA  Fdo.: .....
---	--	---

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Los alumnos que figuran en la «Relación de Alumnos» del presente convenio desarrollarán las actividades formativas programadas (**Programa Formativo**), en los locales del centro o centros de trabajo de la empresa u organismo de las administración públicas firmante (a los que en lo sucesivo se referirá genéricamente como “la empresa”), o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ella.

**SEGUNDA.-** La empresa se compromete al cumplimiento de la programación de actividades formativas que previamente hayan sido acordadas con el centro docente, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los alumnos y, junto con el tutor del centro docente, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el período de prácticas, y a la vista de los resultados, fuese necesario.

**TERCERA.-** La empresa nombrará un responsable para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno, facilitará las relaciones con el profesor-tutor del centro docente y aportará los informes valorativos que contribuyen a la evaluación. A tal fin, facilitará al profesor-tutor del centro docente el acceso a la empresa y las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**CUARTA.-** Cada alumno dispondrá de un documento de seguimiento y evaluación de las actividades realizadas, que será supervisado por el responsable de la empresa en colaboración con el tutor del centro docente. En dicho documento figurarán las actividades formativas más significativas realizadas en la empresa, con registro de los resultados obtenidos, que cumplimentará el responsable de la empresa.

**QUINTA.-** La empresa o entidad colaboradora no podrá cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con el alumno que realice actividades formativas en ella, salvo que se establezca al efecto una relación laboral de contraprestación económica por servicios contratados. En este caso, se considerará que el alumno abandona el programa formativo en el centro de trabajo, debiéndose comunicar este hecho por la empresa o institución colaboradora al director del centro, quien lo pondrá en conocimiento de la Dirección del Área Territorial correspondiente.

**SEXTA.-** Los alumnos no percibirán cantidad alguna por la realización de las actividades formativas en la empresa.

**SÉPTIMA.-** Se podrá acordar la extinción o rescisión del presente convenio, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes, en cuyo caso ésta será comunicada a la otra parte con una antelación mínima de tres meses:

- a) Cese de actividades del centro docente o de la entidad colaboradora.
- b) Imposibilidad de desarrollar adecuadamente las actividades programadas, por causas imprevistas.
- c) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración en relación con las normas por las que se ríjan las actividades programadas.
- d) De mutuo acuerdo.

Igualmente, podrá excluirse la participación en el convenio de uno o varios alumnos por decisión unilateral del centro docente, de la institución colaboradora, o conjunta de ambos, previa audiencia del interesado, en los siguientes casos:

- a) Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.
- b) Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento.
- c) Incumplimiento del programa formativo en el centro de trabajo.

En cualquier caso, el centro docente deberá informar a la Dirección del Área Territorial de la extinción o rescisión del Convenio.

Asimismo, los representantes de los trabajadores de los centros de trabajo serán informados del contenido específico del programa formativo que desarrollarán los alumnos sujetos al convenio de colaboración, de su duración, del horario de las actividades, y la localización del centro o centros de trabajo donde éstas se realizarán.

**OCTAVA.-** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/71 de 13 de agosto. Todo ello sin perjuicio de la póliza que la Consejería de Educación pueda suscribir como seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**NOVENA.-** En todo momento, el alumno irá provisto del D.N.I. o documento acreditativo de la identidad y tarjeta de identificación del centro docente.

**DÉCIMA.-** El tratamiento de los datos de carácter personal que se precisen con la finalidad de la gestión del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo se realizará, por ambas partes, según lo estipulado en el Reglamento Europeo 2016/679, de 27 de abril de 2016, de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales en lo relativo al tratamiento de datos personales.

**UNDÉCIMA.-** Las partes se obligan y se comprometen a poner en marcha las medidas que aseguren mantener durante la vigencia del presente Convenio, así como tras su finalización, el más riguroso secreto profesional y el carácter reservado y confidencial de los datos e informaciones relativos a las partes, sus instalaciones, productos y clientes, obligándose a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en esta cláusula.

**DUODÉCIMA.-** El centro docente y la empresa cooperarán para garantizar que el alumnado recibe la formación y la información suficiente sobre los riesgos laborales que afectan a su actividad en la empresa y sobre las medidas de prevención personal y colectiva, seguridad e higiene, actuación ante emergencias, medidas medioambientales y equipos de protección individual que deberá utilizar durante su estancia formativa y especialmente los relacionados con las actividades del programa formativo que deba desarrollar.

**DÉCIMOTERCERA.-** Cuando los alumnos sean menores de edad, la empresa deberá recabar de las personas que vayan a estar en contacto con menores de edad, la correspondiente certificación negativa expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

La inexistencia de antecedentes penales por delitos de carácter sexual es un requisito que debe mantenerse mientras se desarrolle la actividad que implica el contacto con menores.





## Anexo 1-b

CONVENIO N°: .....

**De una parte:**

D. .....  
con N.I.F. ..... como Titular del Centro Docente .....  
Código del Centro ..... domiciliado en .....  
provincia de ..... calle, .....  
C.P. ..... , C.I.F. ..... , Teléfono ..... , Fax .....

**y de otra:**

D. .....  
con N.I.F. ..... como representante legal de la Empresa/Entidad colaboradora .....  
domiciliada en ..... provincia de ..... país .....  
calle ..... C.P. .....  
C.I.F. ..... , Teléfono ..... , Fax .....

### EXPONEN

- Que ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para convenir.
- Que el objeto del presente Convenio es establecer la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un **Programa Formativo** de Formación en Centros de Trabajo, dirigido a los alumnos que cursan Formación Profesional Reglada.
- El módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo está regulado por el artículo 25 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo

### ACUERDAN

- Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo de los Ciclos Formativos y las Prácticas Formativas de otras enseñanzas, de acuerdo con las normas emitidas por la Consejería de Educación y Juventud de la Comunidad de Madrid, que ambas partes conocen y acatan, y a lo dispuesto en las cláusulas que figuran al dorso de este documento.
- Este convenio de colaboración entrará en vigor a partir del momento de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años de conformidad con lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público. Asimismo, podrá prorrogarse por acuerdo unánime de las partes antes de la finalización de dicho plazo de vigencia por un período de cuatro años adicionales. Las causas de extinción de este convenio se estipulan en la cláusula séptima que figura al dorso.
- Incorporar durante su período de vigencia las relaciones nominales de alumnos acogidos al mismo (**Relación de Alumnos**), la programación de las actividades formativas a desarrollar por éstos en las empresas (**Programa Formativo**), y los documentos que faciliten su seguimiento y evaluación.

En ..... a ..... de ..... de .....

EL TITULAR DEL CENTRO

EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA

Fdo.: .....

Fdo.: .....



## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Los alumnos que figuran en la «Relación de Alumnos» del presente convenio desarrollarán las actividades formativas programadas (**Programa Formativo**), en los locales del centro o centros de trabajo de la empresa firmante, o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ella.

**SEGUNDA.-** La empresa se compromete al cumplimiento de la programación de actividades formativas que previamente hayan sido acordadas con el centro docente, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los alumnos y, junto con el tutor del centro docente, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el período de prácticas, y a la vista de los resultados, fuese necesario.

**TERCERA.-** La empresa nombrará un responsable para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno, facilitará las relaciones con el profesor-tutor del centro docente y aportará los informes valorativos que contribuyen a la evaluación. A tal fin, facilitará al profesor-tutor del centro docente el acceso a la empresa y las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**CUARTA.-** Cada alumno dispondrá de un documento de seguimiento y evaluación de las actividades realizadas, que será supervisado por el responsable de la empresa en colaboración con el tutor del centro docente. En dicho documento figurarán las actividades formativas más significativas realizadas en la empresa, con registro de los resultados obtenidos, que cumplimentará el responsable de la empresa.

**QUINTA.-** La empresa o entidad colaboradora no podrá cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con el alumno que realice actividades formativas en ella, salvo que se establezca al efecto una relación laboral de contraprestación económica por servicios contratados. En este caso, se considerará que el alumno abandona el programa formativo en el centro de trabajo, debiéndose comunicar este hecho por la empresa o institución colaboradora al titular del centro, quien lo pondrá en conocimiento de la Dirección del Área Territorial correspondiente.

**SEXTA.-** Los alumnos no percibirán cantidad alguna por la realización de las actividades formativas en la empresa.

**SÉPTIMA.-** Se podrá acordar la extinción o rescisión del presente convenio, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes, en cuyo caso ésta será comunicada a la otra parte con una antelación mínima de tres meses:

- a) Cese de actividades del centro docente o de la entidad colaboradora.
- b) Imposibilidad de desarrollar adecuadamente las actividades programadas, por causas imprevistas.
- c) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración en relación con las normas por las que se ríjan las actividades programadas.
- d) De mutuo acuerdo.

Igualmente, podrá excluirse la participación en el convenio de uno o varios alumnos por decisión unilateral del centro docente, de la institución colaboradora, o conjunta de ambos, previa audiencia del interesado, en los siguientes casos:

- a) Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.
- b) Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento.
- c) Incumplimiento del programa formativo en el centro de trabajo.

En cualquier caso, el centro docente deberá informar a la Dirección del Área Territorial de la extinción o rescisión del Convenio. Asimismo, los representantes de los trabajadores de los centros de trabajo serán informados del contenido específico del programa formativo que desarrollarán los alumnos sujetos al convenio de colaboración, de su duración, del horario de las actividades, y la localización del centro o centros de trabajo donde éstas se realizarán.

**OCTAVA.-** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/71 de 13 de agosto (BOE del 13 de septiembre). Todo ello sin perjuicio de la póliza que la Consejería de Educación pueda suscribir como seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**NOVENA.-** En todo momento, el alumno irá provisto del D.N.I. o documento acreditativo de la identidad y tarjeta de identificación del centro docente.

**DÉCIMA.-** El tratamiento de los datos de carácter personal que se precisen con la finalidad de la gestión del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo se realizará, por ambas partes, según lo estipulado en el Reglamento Europeo 2016/679, de 27 de abril de 2016, de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales en lo relativo al tratamiento de datos personales.

**UNDÉCIMA.-** Las partes se obligan y se comprometen a poner en marcha las medidas que aseguren mantener durante la vigencia del presente Convenio, así como tras su finalización, el más riguroso secreto profesional y el carácter reservado y confidencial de los datos e informaciones relativos a las partes, sus instalaciones, productos y clientes, obligándose a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en esta cláusula.

**DUODÉCIMA.-** El centro docente y la empresa cooperarán para garantizar que el alumnado recibe la formación y la información suficiente sobre los riesgos laborales que afectan a su actividad en la empresa y sobre las medidas de prevención personal y colectiva, seguridad e higiene, actuación ante emergencias, medidas medioambientales y equipos de protección individual que deberá utilizar durante su estancia formativa y especialmente los relacionados con las actividades del programa formativo que deba desarrollar.

**DÉCIMOTERCERA.-** Cuando los alumnos sean menores de edad, la empresa deberá recabar de las personas que vayan a estar en contacto con menores de edad, la correspondiente certificación negativa expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

La inexistencia de antecedentes penales por delitos de carácter sexual es un requisito que debe mantenerse mientras se desarrolle la actividad que implica el contacto con menores.



## Anexo II

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CERTIFICADO NEGATIVO POR DELITOS DE NATURALEZA SEXUAL EN RELACIÓN CON LA PARTICIPACIÓN DE LA ENTIDAD \_\_\_\_\_ EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN núm. \_\_\_ PARA EL DESARROLLO DEL MÓDULO PROFESIONAL DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO EN LAS ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

D./Da con NIF:  
y Domicilio:  
en representación de la entidad con CIF: , a la cual representa en calidad de

## **DECLARO RESPONSABLEMENTE:**

Que el personal y los trabajadores de esta entidad que participan en el convenio de colaboración núm. \_\_\_/20\_\_\_ con el centro docente para el desarrollo del módulo profesional de formación en centros de trabajo en las enseñanzas de formación profesional no se hallan condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, en aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, relativo a la exigencia de certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales como requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20....

Firmado: D/Dña.:

*Nombre y apellidos y firma*

*Nota: La cumplimentación y entrega de este documento es preceptiva e implica que la entidad participante se hace responsable del cumplimiento del requisito exigido por la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero (certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales), tras la modificación efectuada por Ley 26/2015 de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.*

